



Universidad
Nacional
de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Lic. Liliana Montero, con domicilio en calle Gral. Alvear 15, en adelante **“EL MINISTERIO”**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por su Rector Mgter. Jhon BORETTO, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, denominada en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**; en su conjunto ambas denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de colaborar y coordinar las actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

PRIMERA. OBJETIVO: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución. Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Específicos que se celebren: a) Realizar conjuntamente actividades académicas, de extensión, de investigación, innovación y transferencia, así como de divulgación y actualización científica o profesional. b) Promover la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de mutuo interés. c) Elaborar protocolos de recomendaciones, informes y estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. d) Colaborar en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONDICIONES: Para lograr el cumplimiento de la cláusula primera, según las prestaciones solicitadas y previo estudio de factibilidad, se pactarán los términos y condiciones aplicables a LAS PARTES, mediante la suscripción de Convenios Específicos donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados. Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) Los compromisos que asume cada una de LAS PARTES; c) Las tareas a ejecutar; d) El presupuesto de medios y gastos operacionales que demande la ejecución de lo convenido; e) El cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; f) El personal que desarrollará las tareas; g) Los aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta que LAS PARTES juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

TERCERA. COORDINACIÓN: Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en función del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada una de LAS PARTES. Esta Comisión podrá proponer los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo objeto de los Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por LAS PARTES y llevará a cabo la valoración de las actividades realizadas en el año anterior.

CUARTA. OBLIGACIONES: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo a los informes pertinentes de las áreas correspondientes de cada institución.



Universidad
Nacional
de Córdoba

QUINTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresar causa alguna, antes de su vencimiento y en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido a la otra, con 30 (treinta) días corridos de antelación. Las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo de acuerdo con lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo LAS PARTES resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA. COMPETENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco es facilitar y/o favorecer el desarrollo de sus actividades. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, LAS PARTES firman 3 (tres) ejemplares del presente del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2024.

Ministerio de Desarrollo Humano
Gobierno Provincia de Córdoba

Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco con el Ministerio de Desarrollo Humano

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.